

SESIONES ORDINARIAS

2003

ORDEN DEL DIA N° 2075

COMISION DE PREVISION
Y SEGURIDAD SOCIAL

Impreso el día 10 de junio de 2003

Término del artículo 113: 20 de junio de 2003

SUMARIO: Régimen simplificado para pequeños contribuyentes. Adopción de medidas para solucionar, en forma urgente, la situación de sus aportantes, que se encuentran imposibilitados para cobrar el beneficio jubilatorio correspondiente. **Dragan y Cantini.** (1.486-D.-2003.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Dragan y Cantini por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a solucionar la situación de los aportantes al régimen simplificado para pequeños contribuyentes, que se encuentran imposibilitados de cobrar el beneficio jubilatorio correspondiente; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 3 de junio de 2003.

*Ovidio O. Zúñiga. – Aldo C. Neri. –
Mónica A. Arnaldi. – Lisandro M.
Sejas. – Jorge C. Daud. – Guillermo E.
Alchouron. – Marcela A. Bordenave. –
Héctor J. Cavallero. – Nora A.
Chiacchio. – Alejandro O. Filomeno. –
Beatriz N. Goy. – María E. Herzovich.
– María T. Lernoud. – Aída F.
Maldonado. – María L. Osorio. –
Ricardo Rapetti. – Liliana E. Sánchez.*

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, solucione en forma urgente la situación de los aportantes que han adherido al régimen simplificado para pequeños contribuyentes, aprobado por ley 24.977, modificado por las leyes 25.085 y 25.239 y reglamentado por los decretos 774/98, 885/98 y 485/00, en lo que se refiere al problema que sufren los trabajadores que optaron por el aporte voluntario al Sistema Nacional de Jubilaciones y Pensiones y que por modificaciones reglamentarias al régimen establecido se encuentran al presente sin posibilidad de cobrar sus beneficios y sin que se les acrediten los pagos efectuados, en forma clara y fehaciente en el régimen de reparto, ni en sus cuentas personales del régimen de capitalización.

*Marcelo L. Dragan. – Guillermo M.
Cantini.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Dragan y Cantini por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a solucionar la situación de los aportantes al régimen simplificado para pequeños contribuyen-

tes, que se encuentran imposibilitados de cobrar el beneficio jubilatorio correspondiente, ha creído innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Ovidio O. Zúñiga.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el transcurso del año 1998 se aprobó por este Congreso Nacional el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo) que fue promulgado como ley 24.977, dicho régimen tuvo origen en un proyecto del Poder Ejecutivo de la Nación que pretendía por un lado mejorar la recaudación de aportes previsionales e impositivos y por el otro incorporar a las prestaciones sociales a una amplia gama de trabajadores cuentapropistas que se encontraban fuera del sistema formal de la economía.

Fue manifiesta la intención de incorporar a este sector social a los regímenes establecidos para las jubilaciones y pensiones asegurando una cobertura futura y una asistencia previsional que de otra manera, era imposible atender dada las limitaciones generadas por los compromisos del Estado nacional y por una recesión económica que ya comenzaba a manifestarse y que traía como consecuencia no deseada la ampliación de la economía informal ya incrementada por los procesos de reconversión que transitó nuestro país.

La puesta en marcha del mencionado sistema no estuvo exenta de inconvenientes, dado que el mismo afectaba normas tanto previsionales como impositivas que hubo que adecuar mediante el dictado de decretos reglamentarios que consideraran los diferentes aspectos de la cuestión, con la agravante en algunos casos de presentaciones hechas ante la Justicia por ciudadanos y asociaciones profesio-

nales que consideraron dañados derechos protegidos con anterioridad.

Como consecuencia de todo este proceso, existe al presente un gran número de trabajadores, profesionales y pequeños empresarios, que habiendo adherido a este régimen de buena fe y habiendo cumplido con los aportes exigidos por las reglamentaciones, no pueden obtener el beneficio jubilatorio correspondiente o sus derechohabientes no pueden acceder a la pensión correspondiente por una imperfección en el procedimiento y ausencia de normas claras que obliguen a las partes involucradas, tanto estatales como privadas.

Particularmente se encuentran afectados aquellos aportantes que cumplieron con la forma voluntaria, de aportes al Sistema de Jubilaciones y Pensiones de acuerdo a lo establecido en la ley 24.977, en su artículo 51 y que por incoherencias en las reglamentaciones posteriores no tienen determinada una forma efectiva de registro en el régimen de reparto y tampoco fueron incorporados al régimen de capitalización.

Llegamos así, al punto que tanto desde el Estado como desde las AFJP, no se cumple con los derechos adquiridos por los aportantes con el argumento de que no está resuelta una cuestión administrativa, perjudicando a un sector que sufre duramente las consecuencias de la situación económica.

Señor presidente, esta situación no admite argumentos ni dilaciones de ningún tipo, por tal motivo solicitamos el urgente tratamiento del presente proyecto, con el propósito que los funcionarios responsables de interpretar las normas y adecuar las reglamentaciones correspondientes, lo hagan en forma inmediata, cumpliendo con los ciudadanos que con su trabajo y sus pequeñas empresas sostuvieron y sostienen, aun en circunstancias desfavorables, la actividad económica de nuestro país.

Marcelo L. Dragan. – Guillermo M. Cantini.